

03 AGO 2026

Por el cual se hace un encargo

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1558 del tres (3) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, se comisionó al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ**, identificado con número de cédula 1.098.651.253, para que durante los días lunes tres (03) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) a partir de las cinco la tarde (05:00 p.m.) y martes cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), asista a la invitación institucional Mesa de Trabajo conjunta con funcionarios de las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Seguridad Vial convocada por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la cual tiene como propósito articular acciones interinstitucionales en materia de transporte, seguridad vial y control territorial, permitiendo el intercambio de experiencias exitosas para fortalecer la gestión del espacio público y la prevención del riesgo en el transporte urbano; esto impactará positivamente a Bucaramanga al fundamentar la construcción de corredores más seguros, una movilidad eficiente y estrategias modernas para la protección de los ciudadanos en las vías.
2. Que por lo anterior ha de encargarse en un Secretario de Despacho de la Planta General de la Alcaldía Municipal, con el fin de propender por el cumplimiento de las funciones y misiones de la Entidad Territorial.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, al respecto de las ausencias temporales señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

4. Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Doctora **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.126, expedida en Bucaramanga, quien ejerce el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 25 de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, de todos los asuntos de competencia del Despacho del Alcalde, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, durante el lapso comprendido entre las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del tres (03) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) y el cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) y mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 03 AGO 2026

El alcalde,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
 Alcalde de Bucaramanga

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor Jurídico Despacho Alcalde
 Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
 Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
 Projectó: Luz Emilse Castañeda López /Auxiliar Administrativa